SELLO SEGVNDO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA.

Yendentes en Manilla y Madrid a todos juntos y qual quier
radellos en solidum con la insulada de sostituir en vno o mas procu
radores para que en virtud de este decreto parezcan ante su magd y de
nores del Consejo y demas partes que convengan y pidan lo que
por virtud del se menciona hasta que con efecto se consiga y consegui
do quesea sacar los despachos necesarios para que en virtud dellos se de
clare lo que es justo y se haga ayuntamiento y sobre ello presenten quales
quier pedimientos papeles y otro qualquier genero de despachos que
convengan haziendo las demas diligencias judiciales y extra judiciales
que se pretenden hazer con libre y general administracion y con esta
cion que los gastos que sobre lo referido se causaren hasta lo final de
despacho a de correr por quenta de Manilla y sus propios en cuyo estim
ado lo decretaron y otorgaron como dicho es siendo testigos el lic.do don
Fran.co butrago y garcetto abogado del R.l consejo vecino de Manilla Diego
Marco lopez de salzedo y Fernando lozano quiles vecinos de esta villa y lo
firmaron los señores otorgantes como tal conzejo a los quales doy fe
conozco = D.n Gregorio mesia lodeña = D.n Alonso lozano thomas = don
Juan Villandrada = don Fran.co Faitan ximenez = D.n Marcos Perez
de los Cobos = Juan Villan = D.n Fr.co anellan thomas = D.n Ximenez
de notal = antonio thomas de la Mamanca = Juan de Palencia = tes
rado = y veinte y quatro

Pedro Fernandez Palencia escr.no del R.y no y del de los ayun
tamientos de Manilla y de Aurmilla de su vecindad doy fee saca
do en papel de sello tercero y segundo y veinte y quatro maravedis
y de fee de ello cobro en Aurmilla a dos dias del
mes de Junio de mil y seiscientos y setenta y quatro años

Juan de Palencia